



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

# ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

**Administración Local de Ejecución Fiscal** SALTILLO

**Domicilio** LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

**No. Multa** 1261/2022

**No. Crédito** 4429200747

**Adeudo** \$2,834.00 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

**Expediente** 1032/2021

162102



NOMBRE: GUERRERO ZAPATA BRENDA PAOLA  
DOMICILIO: AQUILES NO. 268 C.P.25110  
COLONIA: CIUDAD LAS TORRES, LOCALIDAD: SALTILLO  
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

**CONCEPTO:** MULTA CONTENIDA EN OFICIO 1261/2022 DE FECHA 01/04/2022 IMPUESTA POR PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA POR LA CANTIDAD DE \$2,834.00 MAS ACCESORIOS

C.  
NOTIFICADOR-EJECUTOR.  
PRESENTE.

## ACUERDO DE NOTIFICACION

Esta autoridad fiscal conforme a lo dispuesto por los artículos 711 y 712 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, y 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los Artículos 2, fracción III, 5, fracción IV, 12, 16 párrafo primero, fracciones V, VI, VII, XVI, XXIII, XXVI y XLI, 39, fracciones I, II, V, VI, XIV, XV, XXII y XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza. No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.

## ACUERDA

PRIMERO.- Notifíquese al deudor señalado en la parte superior de este documento, la resolución identificada en el apartado de CONCEPTO; acto que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- En el acto de notificación aperecer al deudor que conforme a lo señalado por el artículo 126 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, deberá efectuar el pago del monto del crédito, más los accesos legales que correspondan, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del documento, o comprobar ante esta autoridad que se ha interpuesto algún medio de defensa legal, en cuyo caso deberá garantizar el interés fiscal en cualquiera de las formas que contempla el artículo 123 del Código antes señalado.

TERCERO.- Adviértase al deudor, que de no atender la resolución en el plazo indicado o no compruebe haber interpuesto algún medio de defensa legal, se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener el pago del crédito.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
SALTILLO, COAHUILA A 16 DE JUNIO DE 2022  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

4129700747



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SALTILLO**



Oficio número 1261/2022  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 01 de abril de 2022.

**C. ADMINISTRADOR GENERAL Y/O LOCAL  
DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO.  
P R E S E N T E .**

Dentro de los autos del expediente número 1032/2021, relativo al juicio de divorcio, promovido por Luis Arturo Álvarez Salazar en contra de Brenda Paola Guerrero Zapata, se dictaron tres autos que en su parte conducente dice:

Salttillo, Coahuila de Zaragoza, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Oficio al Administrador General y/o Local de Ejecución Fiscal en Saltillo

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, se tiene al licenciado Roberto Castro Sifuentes su carácter de abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento, haciendo las manifestaciones que alude en el que se provee.

Al respecto, por las razones que expone, gírese de nueva cuenta atento oficio al Administrador General y/o Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, con copia inserta del auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno y del presente proveído.**

**Salttillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.**

Visto el escrito de cuenta y el anexo que se acompaña, agréguese a sus antecedentes; se tiene Luis Arturo Álvarez Salazar haciendo las manifestaciones a que hace referencia. Como lo solicita y advirtiéndose del contenido de la memoria USB acompañada que han existido diversos actos de violencia entre la señora Brenda Paola Guerrero Zapata y su familia de apoyo con la familia de apoyo del señor Luis Arturo Álvarez Salazar al momento de llevarse a cabo las convivencias acordadas en la audiencia de diecinueve de octubre del presente año en relación con el auto de uno de septiembre de dos mil veintiuno, y que inclusive los menores han presenciado dichos actos, se procede a hacer efectiva la multa decretada en el sumario.

En consecuencia, ante la negativa en el correcto desarrollo de las convivencias de los infantes con su padre, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se aplica como medida de premio en contra de Brenda Paola Guerrero Zapata una multa de VEINTE DIAS de Unidad de Medida y Actualización equivalente a \$2,834.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) vigente en la región, lo anterior con fundamento en el artículo 253 fracción I del Código Procesal Civil, complementario a la materia familiar. Para tal efecto, gírese atento oficio a ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL a fin de que haga efectiva la multa, haciendo del conocimiento a dicha autoridad que el domicilio de Brenda Paola Guerrero Zapata es el ubicado en calle Aquiles, número 268, del fraccionamiento Ciudad las Torres de esta ciudad de Saltillo... NOTIFIQUESE.

**Salttillo, Coahuila de Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.**

Aplicación de medida de apremio Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; se tiene a Roberto Castro Sifuentes, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, dentro del presente procedimiento haciendo las manifestaciones que aluden en el que se provee.

Al respecto, en primer lugar es importante conceptualizar que Brenda Paola Guerrero Zapata, fue debidamente notificada del requerimiento ordenado por esta autoridad en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, tal como se colige de la diligencia actuarial de uno de diciembre de dos mil veintiuno, misma que obra a fojas 196 y 197 del sumario.

De igual manera, en auto de trece de enero del año en curso, se autorizó a la actuaria de la adscripción, para que en cumplimiento al auto en mención, se constituyera en la caseta de

acceso y/o vigilancia del fraccionamiento Villas de San Miguel de esta ciudad a fin de que se cerciorara de la entrega de los menores por parte de Brenda Paola Guerrero Zapata a su padre, la ejecutora se constituyó el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, asentando en el acta correspondiente que una vez constituida en el referido lugar en compañía del actor y al estar esperando por alrededor de treinta minutos, hizo constar que no se presentó Brenda Paola Guerrero Zapata ni alguna otra persona que llevara a los menores para así poder dar inicio a la convivencia decretada en autos motivo por el cual no le fue posible da cumplimiento a lo ordenado.

En consecuencia de lo anterior, en virtud de que Brenda Paola Guerrero Zapata no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se procede a hacer efectiva la medida de apremio decretada en el referido auto, y se ordena aplicar en contra de Brenda Paola Guerrero Zapata, quien tiene su domicilio en calle Aquiles, número 268, el fraccionamiento Ciudad las Torres, en esta ciudad, una doble multa de CUARENTA DÍAS de Unidad de Medida y Actualización equivalente a \$6,914.80, (SEIS MIL NOVECINETOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.) vigente en la región, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 253 fracción I de Código Procesal Civil, complementario del Código de Procedimientos Familiares.

Oficio al Administrador General de Ejecución Fiscal.

Para tal efecto, gírese atento oficio al Administrador Local de Ejecución Fiscal, a fin de que haga efectiva la multa antes ordenada.

Lo anterior para su conocimiento y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

**JESÚS MATA HERRERA**  
**JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN**  
**MATERIA FAMILIAR DE ESTE**  
**DISTRITO JUDICIAL.**

\*Ana



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Guerrero Zapata Branda Paola Crédito: 4429200747  
Domicilio: Aguilas 4268 Col. Cd. Las Tonas

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Saltillo Coahuila Grande las doce y tres horas con treinta minutos del Día Ocho De Julio de Dos mil Veintidos el C. Juan Armando Lopez Suarez adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal Saltillo de conformidad a la Sentencia con número de Oficio 10148/2022 de fecha 03 de Enero de Dos mil Veintidos y Vigencia del 05 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de Dos mil Veintidos hago constar que se celebraron los siguientes hechos:

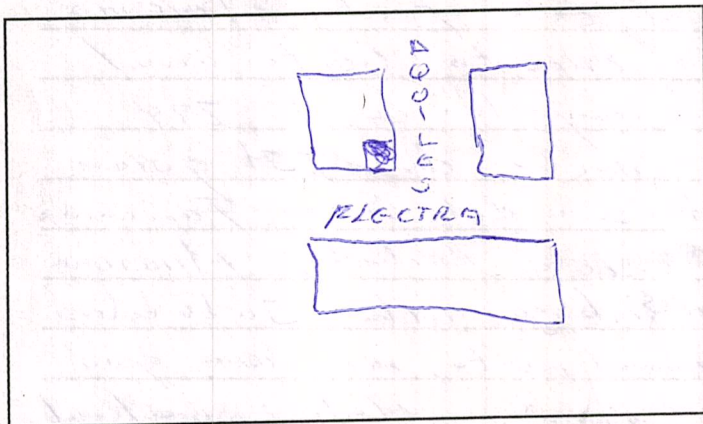
Me constó en el Domicilio con domicilio con la calle Aguilas No 268 de la Colonia Las Tonas y al estar frente al mismo en diferentes días y horarios no se encontró gente en el Domicilio fiscal este Domicilio lo comparece con el 274 y en algunas de las Gentes Mencionadas del 251 quien no proporciona Generales para alguna Persona del Sexo Femenino 35 años Tal Clara, Dalouela, 1.65mts, color Naranja, Menciono que al ir a la Contrabanda, sin embargo ella sale a las 5:00 de la mañana y llega tarde normalmente, menciono que seguio la Ejecución las fines de semana. Motivo por el cual me se pudo notificar el credito 4429200747 a nombre de Guerrero Zapata Branda Paola



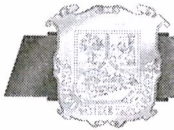
[Redacted area with horizontal lines]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez y seis horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Juan Domínguez López  
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Guillermo Zapata Brinda Paolo Crédito: 4429200747

Domicilio: Oquily #208 Ciudad Las Torres

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de Saltillo Coahuila, Sundo (a) once horas con treinta y cinco minutos del día Diecinueve de Julio de Dosmilveintidos el C. Ivar Alfonso Cepeda Jimeno, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal Saltillo dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, sustentado en prescripción con oficio número AGEF 0170 2011 de fecha 05 de Enero de 2011 con vigencia del 05 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me contacté en el domicilio Fiscal, de calle Oquily #208 de colonia Ciudad Las Torres, una vez cerciorado de estar actuando en el domicilio Fiscal contacté. Se hizo el llamado, pero no me atendieron por lo cual se cargó teléfono con fastidio al parecer su celular pero que yo no le llamo sus actuaciones pero en el domicilio no me abren, por tal motivo no pude llevar a cabo la diligencia. número de crédito 4429200747

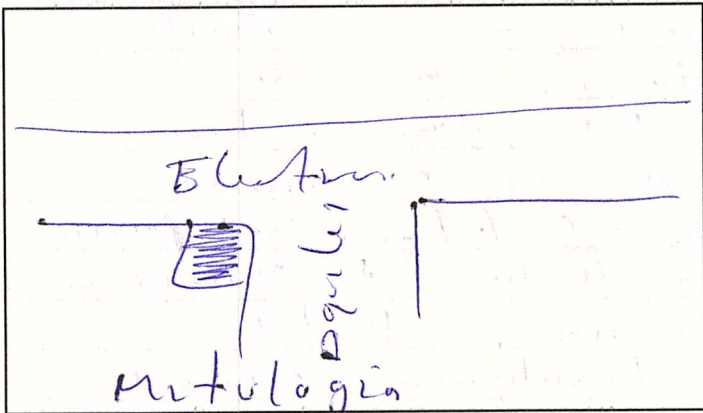
Lo testado no tiene validez constar



[Redacted area with horizontal lines]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 09:16 horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Ivan DÍezgo Cepeda Jarama

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

